

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0571-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 10 y 213 de la Ley Federal del Derecho de Autor.
2.- Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dips.Marisol García Segura y Carlos Francisco Ortiz Tejeda.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	20 de marzo de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de marzo de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Cultura y Cinematografía.

II.- SINOPSIS

Cambiar el Código Nacional de Procedimientos Civiles por Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR</p> <p>Artículo 10. En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el <i>Código Federal de Procedimientos Civiles</i> y el Código de Comercio.</p> <p>Artículo 213. Los Tribunales Federales conocerán de las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esta Ley, pero cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer de ellas, a elección del actor, los tribunales de los Estados y de la Ciudad de México.</p> <p>Las acciones civiles que se ejerciten se fundarán, tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en esta Ley y en sus reglamentos, siendo supletorio el <i>Código Federal de Procedimientos Civiles</i> ante Tribunales</p>	<p align="center">DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 10 Y 213 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA.</p> <p>ÚNICO. Se reforman el artículo 10 y el segundo párrafo del 213 de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de armonización legislativa, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 10. En lo no previsto en la presente ley se aplicarán el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares y el Código de Comercio.</p> <p>Artículo 213. ...</p> <p>Las acciones civiles que se ejerciten se fundarán, tramitarán y resolverán conforme a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos, siendo supletorio el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares ante</p>

Federales y la legislación común ante los Tribunales del orden común.

Tribunales Federales y la legislación común ante los Tribunales del orden común.

...

...

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Alejandro Contreras